



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS

DISPOSICIONES GENERALES A LAS QUE SE SUJETAN LAS AUTORIZACIONES QUE OTORQUE EL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS PLURIANUALES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO, DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

### ANTECEDENTES

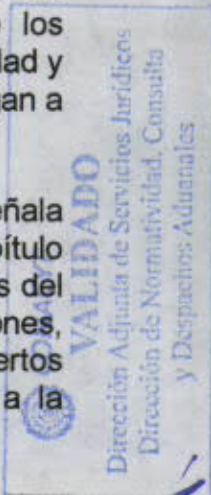
El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología es un Organismo Público Descentralizado no Sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley Orgánica del CONACYT, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2002.

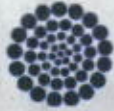
En el Diario Oficial de la Federación en su edición del 30 de marzo de 2006, se publicó el Decreto por el que se expide la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales, abrogando la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y derogando a su vez, todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la nueva ley.

El artículo 32 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria señala que en el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberán prever, en un capítulo específico, los compromisos plurianuales de gasto que se autoricen en los términos del artículo 50 de la misma Ley y que deriven de contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios. En estos casos, los compromisos excedentes no cubiertos tendrán preferencia respecto de otras previsiones de gasto, quedando sujetos a la disponibilidad presupuestaria anual.

### OBJETIVO

**PRIMERA.-** Las presentes disposiciones generales tienen por objetivo establecer las acciones relativas a los procesos a los que se sujetarán las autorizaciones que otorgue el Titular del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, para la celebración de contratos plurianuales en materia de obra pública, adquisiciones y arrendamientos o servicios de cualquier naturaleza, de conformidad con las facultades conferidas en la Ley Federal de Presupuesto, y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Ciencia y





**CONACYT**

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS

DISPOSICIONES GENERALES A LAS QUE SE SUJETAN LAS AUTORIZACIONES QUE OTORQUE EL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS PLURIANUALES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO, DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

Tecnología, Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

### MARCO LEGAL

**SEGUNDA.-** Las presentes disposiciones generales encuentran su fundamento en lo dispuesto por los artículos artículos 6 fracción V, VI, VII, XI, XVIII, y 9, de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; 57 y 58, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 32 , 41 y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 24 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 23 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; así como; 147 y 148 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 10, fracciones V, XII y XIV, 21, fracción I, II, XIV, XXXV, y XLV del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

### DEFINICIONES

**TERCERA.-** Para los efectos de las presentes Disposiciones Generales, se entenderá por:

**DISPOSICIONES:** Las presentes Disposiciones Generales

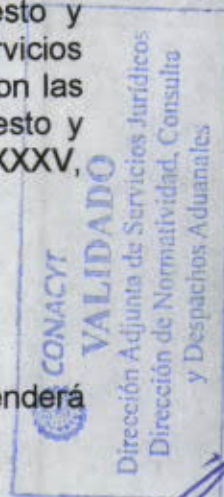
**CONACYT:** El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**COMITE:** Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

**COMITÉ DE OBRAS:** Comité de Obras Publicas.

**DIRECTOR GENERAL** - El Titular del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DAAF:** La Dirección Adjunta de Administración y Finanzas





**CONACYT**

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**DISPOSICIONES GENERALES A LAS QUE SE SUJETAN LAS AUTORIZACIONES QUE OTORQUE EL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS PLURIANUALES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO, DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA**

**ESTATUTO:** Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

**LEY:** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

**LCyT:** Ley de Ciencia y Tecnología.

**LFEP:** Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

**LEY ORGÁNICA:** Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

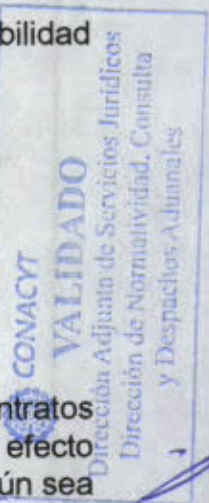
**REGLAMENTO:** Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

**SECRETARIA:** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público

### **DISPOSICIONES APLICABLES**

**CUARTA.-** El Director General del CONACYT, queda facultado para autorizar contratos plurianuales siempre y cuando cuente con petición expresa y por escrito que al efecto le formule la DAAF con opinión favorable del Comité o del Comité de Obras, según sea el caso, y con base en el programa de desarrollo estratégico y del programa de inversión, aprobado por la Junta de Gobierno, así como, se hayan realizado las previsiones presupuestales que se determinan en la Ley y su Reglamento, dentro del presupuesto de egresos del CONACYT, en el capítulo específico que para tal efecto se establezca dentro de dicho instrumento.

**QUINTA.-** En apoyo a la toma de decisiones del Director General del CONACYT, corresponderá al Comité analizar y evaluar los casos que se presenten a su autorización, verificando previamente que en apego al artículo 147 y 148 del Reglamento, se cumplan al menos con los siguientes requisitos:





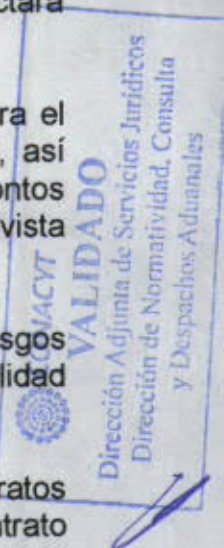
**CONACYT**

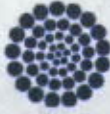
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**DISPOSICIONES GENERALES A LAS QUE SE SUJETAN LAS AUTORIZACIONES QUE OTORQUE EL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS PLURIANUALES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO, DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA**

- a) La especificación de las obras, adquisiciones, arrendamientos o servicios, señalando si corresponden a inversión o gasto corriente. Tratándose de inversión, los proyectos deberán estar considerados en el oficio de inversión de CONACYT y estar registrados ante la Secretaría, en la cartera de inversión.
- b) La justificación de que la celebración de dichos compromisos representa ventajas económicas, o que sus términos y condiciones son más favorables respecto a la celebración de dichos contratos por un sólo ejercicio fiscal;
- c) La justificación del plazo de la contratación, así como sus ventajas respecto de plazos menores o mayores al propuesto, y de que el mismo, no afectará negativamente la competencia económica del sector de que se trate;
- d) El desglose del gasto que debe consignarse a precios del año, tanto para el ejercicio fiscal en que se origine el gasto, como para los subsecuentes, así como, en el caso de obra pública, los avances físicos esperados. Los montos deberán presentarse en moneda nacional y, en su caso, en la moneda prevista para su contratación;
- e) Evitar contraer compromisos contractuales plurianuales que impliquen riesgos de incumplimiento de sus obligaciones o que restrinjan su disponibilidad presupuestaria necesaria para la operación;
- f) Que se cuente con la opinión de la Secretaría para la celebración de contratos plurianuales cuyo monto en alguno de los años de vigencia del contrato represente un 5 por ciento o más del gasto de inversión o de operación previsto para dicho año; y
- g) En los casos que se pretenda celebrar contratos plurianuales de los denominados "proyectos para prestación de servicios", con independencia del cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 148 del Reglamento, deberá cumplirse con la normatividad establecida para esos casos por la Secretaría y la Secretaría de la Función Pública, se deberá contar con autorización de la Junta de Gobierno.





**CONACYT**

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**DISPOSICIONES GENERALES A LAS QUE SE SUJETAN LAS AUTORIZACIONES QUE OTORQUE EL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS PLURIANUALES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO, DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA**

En todos los casos se explicarán las razones que justifiquen la presentación de solicitudes, las cuales deberán acompañarse de una breve síntesis, explicando las razones que identifiquen la causa que motiva la presentación de la petición de autorización respectiva al Director General.

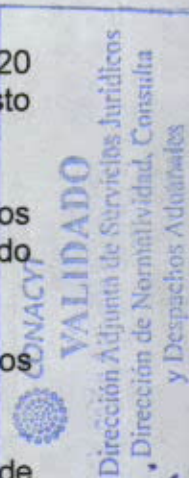
En los casos que el programa plurianual requiera actualizar los montos que sirvieron de base para la celebración original del contrato, derivado de variaciones de costos o montos, previo a la autorización del Director General deberá contarse con la opinión de la Secretaría, salvo en los siguientes casos:

- a) El monto total actualizado de las adquisiciones o arrendamientos no rebase el 20 por ciento de los montos plurianuales autorizados, ni del techo del presupuesto modificado autorizado para el año en el concepto correspondiente.
- b) El monto total actualizado de las obras no rebase el 25 por ciento de los montos plurianuales autorizados, ni del techo del presupuesto modificado autorizado para el año en el concepto correspondiente.

En los casos señalados deberá darse aviso a la Secretaría en el plazo y conforme a los requisitos a que se refiere el artículo 147 del Reglamento.

En ningún caso los compromisos plurianuales, sin incluir aquellos derivados de proyectos para prestación de servicios para cualquier año de vigencia, rebasará el 20 por ciento del gasto total aprobado para el año en que se celebren las partidas de gasto correspondiente, y el 25 por ciento para Obras.

En todo caso, en la contratación de este tipo de programas plurianuales se evitará contraer compromisos que implique riesgo de incumplimiento de sus obligaciones o restrinjan la disponibilidad presupuestaria de CONACYT para su operación.





**CONACYT**

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS

DISPOSICIONES GENERALES A LAS QUE SE SUJETAN LAS AUTORIZACIONES QUE OTORQUE EL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS PLURIANUALES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO, DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

### INFORMES

**SEXTA.-** El Comité deberá proporcionar los datos relativos a los contratos plurianuales, a fin de que la DAAF los incorpore en los informes trimestrales, en la forma y términos señalados por el artículo 50, último párrafo de la Ley.

**SÉPTIMA.-** La DAAF, en apoyo al Director General del CONACYT procederá a presentarle, un reporte sobre las previsiones correspondientes que se incorporarán en el anteproyecto de presupuesto del CONACYT para el siguiente ejercicio fiscal, en los términos establecidos al efecto en el artículo 32 de la Ley.

**OCTAVA.-** El CONACYT, deberá presupuestar el gasto para los ejercicios subsecuentes precisando el desglose del gasto conforme se señala en el numeral quinto inciso d) de las presentes Disposiciones.

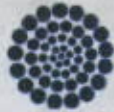
**NOVENA.-** El CONACYT, informará a la Secretaría de la Función Pública, sobre la celebración de los Contratos Plurianuales, autorizados por el Director General, en los casos que así lo establece el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**DÉCIMA.-** Periódicamente se informará a la Junta de Gobierno de los contratos plurianuales suscritos con base en las presentes disposiciones.

VALIDADO  
Dirección Adjunta de Servicios Jurídicos  
Dirección de Normatividad, Consulta  
y Despachos Aduanales

### T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.-** Las presentes Disposiciones Generales entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Órgano de Gobierno del CONACYT.



**CONACYT**

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS

DISPOSICIONES GENERALES A LAS QUE SE SUJETAN LAS AUTORIZACIONES QUE OTORQUE EL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS PLURIANUALES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO, DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

---

**SEGUNDO.-** Se dejan sin efecto las disposiciones normativas y administrativas que se opongán a la aplicación de las presentes Disposiciones Generales.

**TERCERO.-** Los asuntos que se encuentran en trámite antes de la entrada en vigor de las presentes Disposiciones Generales, se resolverán de conformidad con las disposiciones legales y administrativas que les dieron origen.

**CUARTA.-** Las presentes disposiciones se publicarán en la página electrónica del CONACYT.

Las Presentes Disposiciones Generales se expiden en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil seis, y fueron aprobadas por la Junta de Gobierno del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en su Décima Octava Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de octubre de dos mil seis, mediante el Acuerdo AR-XVIII-11/06.

